

Ley N° 4327 - Decreto N° 2837
DECLARA MONUMENTO HISTORICO A LA CAPILLA DENOMINADA
“EL SEÑOR DEL MILAGRO”

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declaráse monumento histórico a la Capilla denominada “El Señor del Milagro” ubicada frente a la Plaza de La Paz, al Parque de La Paz y a la Avenida Moisés Varela, en Cuartel 4 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, paraje antiguamente denominado Choya.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes realizará todas las acciones pertinentes para el cumplimiento de los fines de la presente Ley.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:39:39

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa